

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 Y 18 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La suscrita, Araceli Celestino Rosas, diputada en la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con el 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, fracción V, y 18 de la Ley de Seguridad Nacional**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La iniciativa que someto a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados, tiene la intención de que esta Soberanía apruebe las adecuaciones necesarias a la vigente Ley de Seguridad Nacional.

Debemos tener en consideración que el 30 de noviembre de 2018, se publica en el Diario Oficial de la federación el decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre ellos, los artículos 26, 27 y 30 Bis.

En el caso de los artículos 26 y 30 Bis, se modifica la denominación de la entonces Secretaría de Seguridad Pública por el de **“Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana”**.

Para el caso de la reforma al artículo 27, varias de las atribuciones de la Secretaría de Gobernación se trasladan a la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, entre ellas las que tienen que ver en el tema de inteligencia.

Afirmo que la reforma propuesta es acorde el cambio de denominación de la dependencia, pero además propongo la reforma del artículo 18, en la parte donde se establece el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen) por el de **Centro Nacional de Inteligencia**, tal y como se estableció en la fracción XII del artículo 30 Bis reformado en noviembre de 2018.

Más aún en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, se establece al: “Centro Nacional de Inteligencia” como órgano administrativo desconcentrado de la secretaría, ello en el artículo 3 Apartado C, fracción VI.

En tal virtud esta modificación hay que efectuarla para que las disposiciones que se proponen reformar de la Ley de Seguridad Nacional sean acordes a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ya citado decreto del 30 de noviembre de 2018.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con el 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 12, fracción V, y 18 de la Ley de Seguridad Nacional

Artículo Único Se reforman los artículos 12, fracción V, y 18 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 12. Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la seguridad nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

I. a IV. ...

V. El secretario de Seguridad y Protección Ciudadana;

VI. a XI. ...

...

...

Artículo 18. El Centro **Nacional de Inteligencia**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía, técnica, operativa y de gasto, adscrito directamente al titular de dicha secretaría.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 14 de marzo de 2023.

Diputada Araceli Celestino Rosas (rúbrica)